

Apéndice N° 2: FORMATO PARA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"				
Entidad		Defensoría del Pueblo		
Periodo de seguimiento		Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2021		
N° DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
028-2021-3-0453-RDS "Reporte de Deficiencias Significativas Financieras" Periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	Auditoría Financiera	1	El Defensor del Pueblo debe disponer que el Secretario General en coordinación con las áreas de Asesoría Jurídica, Procuraduría y la Oficina de Administración y Finanzas, para que dentro de un plazo de 60 días esclarezcan e informen referente al estado situacional de los procesos Legales observados. Asimismo, los procesos legales que tiene la Defensoría del Pueblo, deben ser encargados a un personal estable, por la responsabilidad que tienen dichos procesos, a fin de evitar las deficiencias encontradas en el presente examen.	PENDIENTE

